

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD 2025

En Teruel, a 13 de junio de 2025

REUNIDOS

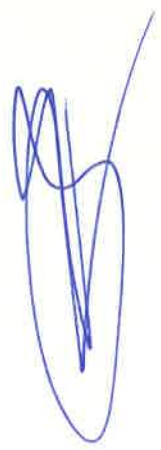


De una parte, D^a Emma Buj Sánchez con NIF 18432764-N, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, con NIF P-4422900-C y domicilio social en Teruel, Plaza de la Catedral, número 1.

De otra parte, D^a. Rosa Bolea Bailo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rectora, para el que fue nombrada por Decreto 37/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, (BOA núm. 70, de 10 de abril de 2025). Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 83.3.i) del Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 42, de 3 de marzo de 2025) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna, 12 -50009-.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN



Primero.- Que el Ayuntamiento de Teruel es una institución pública que tiene entre sus objetivos, el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo en la ciudad.

Segundo.- Que la Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero. Que la Universidad de Zaragoza ha puesto en marcha un Máster para la formación permanente en Desarrollo Empresarial, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel, que pretende consolidarse como un programa formativo para empresas y directivos de la provincia de Teruel. Asimismo, el título aspira a complementar la formación en gestión empresarial de las titulaciones que se imparten en el Campus de Teruel, en las que (con la excepción del Grado en Administración y Gestión de Empresas) los contenidos sobre materias en gestión empresarial son casi inexistentes.

Cuarto.- Que la Universidad de Zaragoza, en concreto la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, pretende ofrecer formación a egresados del ámbito de la Ingeniería que deseen orientar su carrera, en

emprender y llevar a cabo propuestas e iniciativas innovadoras.

Quinto.- Que la UNIZAR a través del mencionado Máster y de los estudios de Ingeniería de la Escuela Politécnica de Teruel, pretende actuar como impulsora de la actividad empresarial y emprendedora del territorio, ayudando a las empresas a establecer relaciones sólidas con sus grupos de interés y proporcionando las bases para una gestión eficiente y comprometida con desarrollo sostenible del territorio.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Teruel ostenta competencias en el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo en virtud de lo establecido en la Ley de Administración Local de Aragón, y considera de gran relevancia para nuestra ciudad su desarrollo y ejecución en el municipio.

Séptimo.- Ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la investigación, fomento y difusión de la actividad empresarial en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Del mismo modo, ambas entidades se proponen actuar de manera conjunta en la promoción del emprendimiento y la innovación en el ámbito empresarial y en el de las tecnologías, así como en otras actividades que puedan estar relacionadas con este campo, con el fin de que este beneficio repercuta positivamente en los intereses económicos y empresariales de nuestra ciudad.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular la colaboración con la Universidad de Zaragoza, campus de Teruel, para el fomento y el impulso de las acciones formativas de los alumnos de posgrado y egresados de la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel, en concreto del Máster para la formación permanente en Desarrollo Empresarial, y la formación de los egresados de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel.

Las actuaciones que se lleven a cabo con este convenio permitirán a la Universidad y a este Ayuntamiento alcanzar el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico para la ciudad:

- a) Mejorar la calidad de la formación de postgrado en la Universidad y la organización y financiación de algunas de sus iniciativas merced al aumento de recursos docentes.
- b) Fomentar la captación de estudiantes, así como la formación de los egresados en general.
- c) Impulsar la atracción del talento emprendedor en nuestra ciudad en beneficio de la economía y sociedad turolenses en general.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito disponible para la ejecución de este Convenio es de 6.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 433.22699 "Desarrollo Empresarial (otros gastos)" correspondiente al presupuesto del año 2025.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a realizar el pago de actuaciones que entren dentro de la competencia propia, señalada en el artículo 42.2 letra o) "El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo".

1) El pago de facturas se destinará a sufragar los gastos correspondientes a actividades relacionadas con las finalidades previstas en la cláusula primera, y en concreto:

- Captación de estudiantes y de talento a la ciudad de Teruel.
- Fomento del contacto entre estudiantes y empresas de la ciudad.
- Viajes con motivo de visitas a empresas de la ciudad de Teruel.
- Retribuciones de seminarios y organización de talleres.
- Ponencias y conferencias a los alumnos, que se ofrecerán en la medida de lo posible, al público en general.
- Organización de jornadas de networking empresas-alumnado de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel.
- Difusión en medios impresos y digitales para captación de estudiantes.

2) Quedan expresamente excluidos:

- a. Gastos de actuaciones protocolarias.
- b. La compra de inmovilizado o equipamiento

c. En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con las finalidades previstas en la cláusula primera.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

La Universidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1) Comunicar al Ayuntamiento de Teruel cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de actuaciones prevista en el Convenio.

2) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Ayuntamiento y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de la Universidad de Zaragoza, y dos miembros del Ayuntamiento de Teruel.

La Comisión se constituirá una vez aprobado el Convenio y tendrá como finalidad promover las

acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.

Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio por escrito y de mutuo acuerdo en cualquier momento. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA



EMMA BUJ SANCHEZ

LA RECTORA



ROSA BOLEA BAILO